

LA EDUCACIÓN ES INCLUSIÓN

GUÍA EXPLICATIVA Y RESUMEN
DEL ACUERDO PARA
LA INCLUSIÓN EDUCATIVA



La
Educación
es el camino

© UNICEF/EQU/2020/KINGMAN

Ministerio
de Educación



PRESENTACIÓN

El Sistema Nacional de Educación cuenta con una normativa para personas en situación de vulnerabilidad, que es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional y que garantiza el acceso a la educación sin ninguna excepción o discriminación para todos y todas.

La educación es un derecho que debe ser garantizado a lo largo de toda la vida. Por ello, el Acuerdo para la inclusión educativa, elimina todas las posibles barreras administrativas para que todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos o adultos mayores, sin discriminación, puedan estudiar durante todo el año lectivo. Esta normativa permite una armonización constitucional con la normativa secundaria del Ministerio de Educación (Mineduc), responde a los diversos instrumentos internacionales sobre el derecho a la educación y plantea una solución efectiva en territorio para el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad, durante todo el año lectivo.

El Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la educación de todas las personas y no debe existir ninguna condición que, a su falta, impida ejercerlo.

La educación debe considerar a la diversidad de los estudiantes como una situación enriquecedora en el aula, por tanto, debe ser inclusiva y accesible a todas y todos, independientemente de sus características personales, psicológicas o sociales.

Es necesario garantizar el derecho a la educación de las personas que más lo necesitan. El entorno educativo brinda protección frente a posibles peligros, potencia capacidades y brinda herramientas para que las y los estudiantes puedan afrontar situaciones adversas.

Este documento es un apoyo para que servidores públicos y organizaciones conozcan los contenidos más relevantes del Acuerdo para la Inclusión Educativa y así puedan brindar el apoyo y la información oportuna a personas en situación de vulnerabilidad para garantizar su derecho a la educación, durante todo el año lectivo.

ELEMENTOS GENERALES



¿Qué es el Acuerdo para la Inclusión Educativa de la población en situación de vulnerabilidad? Es una normativa que regula y garantiza el acceso, la permanencia, la promoción y la culminación de la educación dentro del sistema educativo ecuatoriano para las personas en condición de vulnerabilidad, durante todo el año lectivo.

¿A quiénes está dirigido? A niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con escolaridad inconclusa que, por cualquier condición de vulnerabilidad, se encuentran fuera del Sistema Nacional de Educación; o que por esas condiciones de vulnerabilidad tengan limitaciones para ejercer su derecho a la educación.

¿Qué es una situación de vulnerabilidad? Se da cuando una persona o un grupo de personas se encuentra en una situación de riesgo o amenaza y por dicha condición no puede ejercer o exigir a plenitud sus derechos. Ante estos casos, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones y los mecanismos necesarios para que las personas puedan mejorar su situación.

SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN LA EDUCACIÓN*

Movilidad humana	Violencia sexual, física y psicológica	Explotación laboral y económica	Trata y tráfico de personas
Mendicidad	Violencia intrafamiliar	Adolescentes en conflicto con la ley penal o persona privada de la libertad	Ser menores infractores o personas privadas de libertad
Ser hijos de migrantes con necesidad de protección	Indocumentación	Ser menores en condiciones de embarazo	Discapacidad
Víctimas de otros tipo de violencia	Enfermedades catastróficas o terminales		Adicciones

* De acuerdo con el Reglamento de la LOEI.

Además de estas condiciones, se considerará que las personas que por cualquier causal estén limitadas al acceso al derecho a la educación, estas también están en situación de vulnerabilidad.

¿Qué oportunidades garantiza el Acuerdo para la Inclusión Educativa?

1. Acceso a la educación durante todo el año lectivo.

El estudiante que ingresa después del período de matrículas, inicia el "período de aprestamiento" que le permite prepararse para continuar sus estudios.

2. No exigencia de documentos de identidad ni récord educativo para acceso o continuidad en educación.

El derecho a la educación es independiente de si las personas tienen o no algún tipo de documento de identificación nacional o extranjero.

3. Considera la edad cronológica como criterio de ubicación¹.

4. Proceso de acompañamiento al estudiante en situación de vulnerabilidad.

Establece un proceso de apoyo al estudiante en situación de vulnerabilidad desde un enfoque de derechos.

¹ En casos de discapacidad dependerá de la evaluación psicopedagógica realizada por la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI).

PERÍODO DE INGRESO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO

¿Cómo se realiza la asignación de cupos dentro del periodo de matrícula? (hasta 15 días antes de finalizar el primer quimestre)

Se registra y matrícula al estudiante en uno de los establecimientos cercanos geográficamente, ubicándolos en el grado o nivel educativo requerido que determine su certificado de estudios o examen de ubicación y acorde a la disponibilidad de cupos.

¿Cómo acceder al sistema educativo después del periodo de matrícula?

Las personas en situación de vulnerabilidad que requieran ingresar al sistema educativo después del periodo de matrícula, lo harán a través del proceso de aprestamiento. En este periodo de preparación, el estudiante será evaluado únicamente con objetivos diagnósticos y, de ser necesario, recibirá acompañamiento psicosocial y psicopedagógico. Una vez concluido el año escolar, pasará al siguiente junto con sus compañeras y compañeros de dicho periodo.

¿Qué hacer si no se tiene expediente académico?

Se ubicará al estudiante en el grado o curso según los resultados de un examen de ubicación. Se tomará en cuenta su edad como principal criterio de ubicación y se lo podrá ubicar hasta dos años menos de lo que correspondería a su edad. En el caso que exista rezago escolar, el estudiante recibirá el acompañamiento por parte del equipo docente, sobre la base de una planificación que incluya acciones para nivelación.

CONDICIONES PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO

PLAZO

Se garantizará el acceso al servicio educativo en cualquier momento del año.

REQUISITOS

Son requisitos **NO INDISPENSABLES**

- Documento oficial de identificación.
- Documentos estudiantiles que avalen estudios realizados.

¿Cómo se ubica a los estudiantes en aprestamiento?

Niñas y niños de 6 años de edad

Serán ubicados en 1ero de Educación General Básica.

Niñas y niños de 7 años de edad

Serán ubicados en 2do de Educación General Básica.

Niñas y niños de 8 años en adelante con expediente académico

Serán ubicados, en un grado o curso equivalente al último aprobado de acuerdo con su certificado de estudios.

Niñas y niños de 8 años en adelante sin expediente académico

Serán asignados conforme a los resultados de un examen de ubicación.

ACOMPañAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL CONTEXTO DE APRESTAMIENTO

¿Quiénes son responsables del proceso de acompañamiento a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en el sistema educativo?

El Distrito Educativo

Brindar información sobre la oferta académica y registrar en el sistema informático correspondiente, los casos que se presenten en su jurisdicción.

En caso de necesidad de acompañamiento socioemocional y psicopedagógico, gestionarán las acciones pertinentes conforme a sus competencias.

Departamento de Consejería Estudiantil Distrital (DECE) o Institucional / Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI)

Vicerrector o responsable de dichas competencias en la institución educativa

En caso de necesidad de acompañamiento académico, gestionará las acciones pertinentes.

Registrará el proceso de acompañamiento y será responsable de garantizar que se lleven a cabo las recomendaciones emitidas por la UDAI o el DECE, facilitando de esta forma la adaptación al contexto socioeducativo del estudiante y contribuyendo al fortalecimiento de sus conocimientos.

Docente tutor del grado o curso

¿Cuánto tiempo dura este período de acompañamiento?

Será definido y justificado por el docente tutor del grado o curso en el que se encuentra la o el estudiante y por el equipo del DECE institucional, considerando el rendimiento escolar y los aspectos socioemocionales. Se extenderá el tiempo que sea necesario hasta lograr la adaptación del estudiante a la institución educativa.

¿Cómo se realiza el acompañamiento en el proceso de aprestamiento?

1. Evaluación integral

La institución educativa deberá contemplar adicionalmente la evaluación socioemocional que se debe realizar a todos los estudiantes.

a. Evaluación de aspectos socioemocionales.

A cargo del docente tutor.

b. Evaluación psicopedagógica

para estudiantes con necesidades educativas especiales, a cargo de la UDAI.

c. Evaluación de destrezas/competencias.

A cargo del docente tutor.

2. Aplicación de estrategias socioeducativas

a. Desarrollo y aplicación de las Adaptaciones Curriculares Individuales para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, que serán implementadas por el equipo docente con base al informe de evaluación psicopedagógica.

b. Proceso de refuerzo académico.

A cargo del equipo docente.

c. Seguimiento

El docente tutor a cargo del proceso de aprendizaje del estudiante.

El DECE a cargo del seguimiento psicosocial.

Atención a casos particulares

Estudiantes en situación de uso, consumo problemático y/o presunción de comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas

Se seguirán los protocolos y lineamientos emitidos para el efecto por la Autoridad Educativa Nacional a fin de articular su atención con las entidades competentes y garantizar su acceso y permanencia en el proceso educativo.⁴

Estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad

Serán asignados en instituciones educativas ordinarias o especializadas, tomando como referencia el informe psicopedagógico desarrollado por la UDAI.

Estudiantes con Rezago educativo

Serán atendidos a través de los servicios educativos extraordinarios coordinados por la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva en los periodos regulares de matrícula.

Casos de protección

El Distrito Educativo garantizará el derecho a la educación a todas las personas mediante la coordinación interinstitucional.

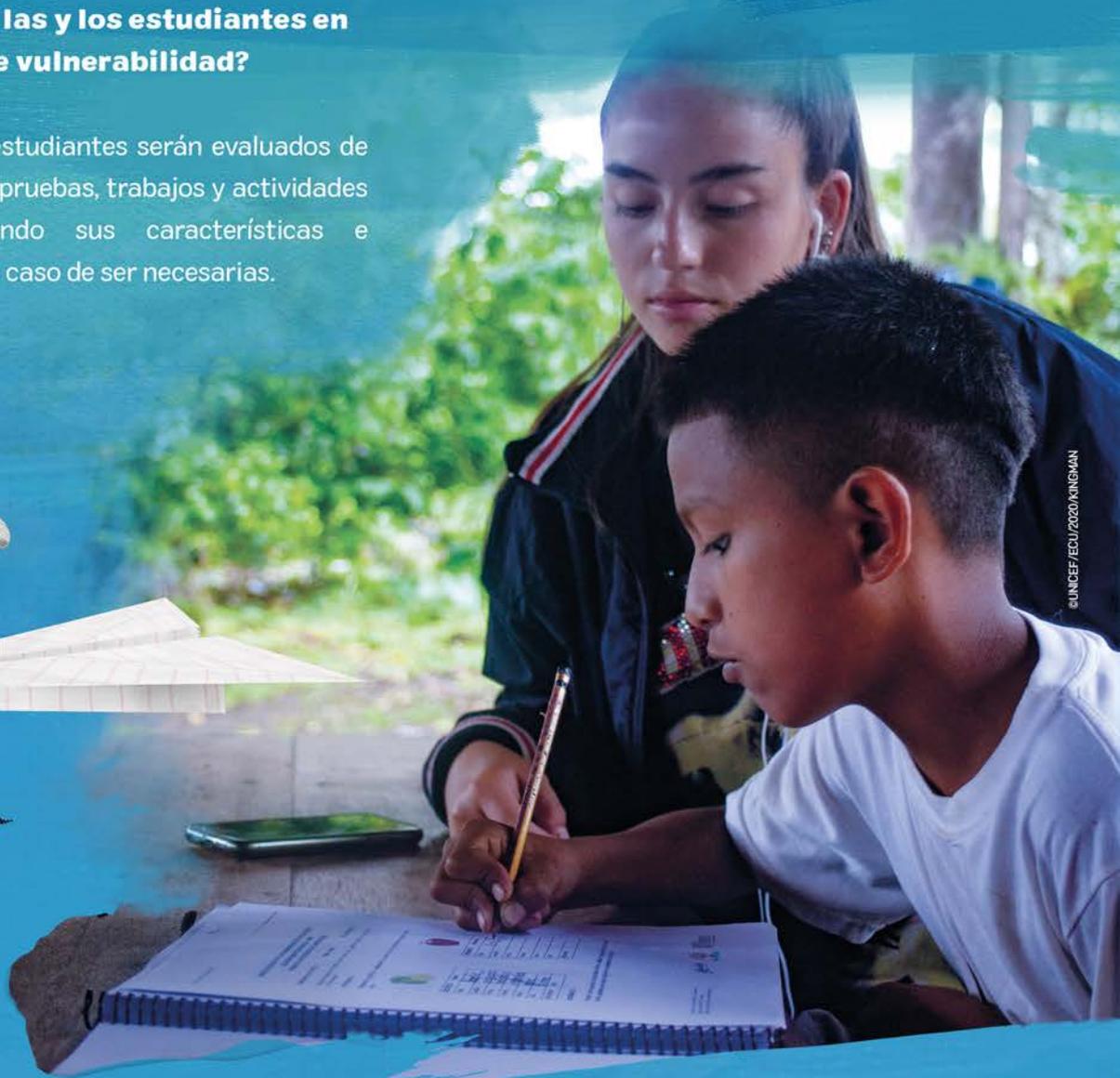
³ https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/Seccion-5_Socioemocional.pdf

⁴ <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/02/Ruta-y-protocolo-drogas.pdf>

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

¿Cómo se evalúa a las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad?

Al igual que los demás estudiantes serán evaluados de forma regular mediante pruebas, trabajos y actividades académicas, considerando sus características e intereses individuales, en caso de ser necesarias.



© UNICEF/ECU/2020/KINGMAN

¿Cómo se registran las calificaciones de las y los estudiantes?

Matriculados antes y después del inicio del año lectivo

Se registrarán en el sistema informático de registro de notas, asistencia y justificaciones correspondientes.

Las evaluaciones se registrarán al interno de la Institución Educativa y no en el sistema informático del Ministerio de Educación. Las notas de este período serán un indicador de calidad y duración del proceso de acompañamiento.

Registrados en período de aprestamiento

Definiciones del Acuerdo de inclusión educativa

Matrícula: Es el registro mediante el cual se legaliza el ingreso y la permanencia del estudiante en un establecimiento educativo durante un año lectivo.

Proceso de aprestamiento: es el período en el que los equipos de las direcciones distritales y las instituciones educativas ejecutan acciones específicas administrativas y pedagógicas, tendientes a garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad que no pudieron acceder al Sistema Nacional de Educación dentro del período de matrícula, accedan.

Código: es la identificación que se da a un niño, niña, adolescente, joven, adulto o adulto mayor cuando no dispone ningún tipo de identidad nacional o extranjera para su registro en el Sistema Informático definido por la Autoridad Educativa Nacional.

Rezago escolar: condición que pueden experimentar las personas que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres años, así como aquellas que asistan a cada uno de los niveles de educación escolarizada con dos o más años de retraso, respecto al nivel que les correspondería de acuerdo a su edad.

La
Educación
es el camino

Más información

www.educacion.gob.ec
1800 EDUCACIÓN (338222)
info@educacion.gob.ec

